

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00379

En virtud de la solicitud elevada conjuntamente por las partes (archivo 60), el escrito presentado por el ejecutante (archivo 65), de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 y el 595 del Código General del Proceso, el Despacho, DECRETA:

1.- El levantamiento del embargo que recae sobre los bienes identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20763746, 50N-20763736 y 50N-20763715. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona norte, para que acate la decisión.

Por Secretaría remítase comunicación al correo electrónico de tal entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50N-20763717 y 50N-20763731, en virtud del embargo inscrito.

2.1.- COMISIONAR únicamente a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 87, 88, 89 o 90 –Reparto, creados por el Acuerdo PCSJA22-120028 del 19 de diciembre de 2022 y/o Inspecciones de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, y se nombra como secuestre al auxiliar indicado en despacho comisorio anterior (archivo 50). Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia, el asignado puede ser contactado en el correo: lexcont17@gmail.com

Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 32 fijado el 13 de MARZO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f14ce1560b7d3b996965d7f7f18736a40a53e995fc9a5f80e5d378090ba3e4e**

Documento generado en 10/03/2023 03:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>